



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO | VERBAL DE RCE |
| DEMANDANTES | CESAR AUGUSTO GARCÍA ECHEVERRI Y EDI SORENE ZAPATA LÓPEZ, actuando en nombre propio y en representación del menor MICHAEL NARANJO ZAPATA. |
| DEMANDADO | JAIRO HERNANDO TEQUIA MORENO |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2021 00263 00 |
| ASUNTO | FIJA CAUCIÓN PARA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR. |

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada, en el sentido de fijar caución para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el vehículo de placas TZR444 (archivo 32) y, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3, numeral 1º del artículo 590 del CGP, el Despacho fija caución por el valor de las pretensiones, esto es, la suma SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML (\$623.073.636), para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable a la parte demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla.

La caución deberá prestarse dentro de los CINCO (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 146

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de septiembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163937cba7687d7b14f2faea5cf15b99c3b3370a89407dc6e96fbce95a4a46f9**

Documento generado en 16/09/2022 03:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>